

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00035** de **CLARA PATRICIA FETIVA** contra **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. LIQUIDADO** cuya vocera y administradora es **FIDUAGRARIA S.A.**, informando que verificada la plataforma de depósitos judiciales el Banco Agrario no obran depósitos judiciales en favor de la presente diligencia y que obra poder allegado por la entidad ejecutada. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la sociedad **DISTRIRA EMPRESARIAL S.A.S.** en calidad de apoderada judicial y al Dr. **CESAR IVAN PABON LOPEZ** como sustituto de la entidad ejecutada **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. LIQUIDADO** cuya vocera y administradora es **FIDUAGRARIA S.A.** en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fls. 257 y 260).

Ahora bien, una vez verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia que no obran depósitos judiciales en favor de la presente diligencia. por lo que, se **REQUIERE** a la entidad ejecutada para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** se sirva acreditar el pago de las obligaciones contenidas en providencia del veintitrés (23) de junio de 2019 (fl. 243).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADONUMERO 14 FIJADO HOY 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS
8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaría

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c1af2a9c91c59655d28a81eec24aa1edec2d8abaaef6fcef19f8d9e9d7c6cd**

Documento generado en 15/02/2023 04:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>